



**NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE LA
VILLA DE ALMOHARÍN.-**

1º.- NO SE PERMITE LA ENTRADA AL RECINTO DE BAÑO DE MENORES DE 8 AÑOS DE EDAD SIN LA COMPAÑIA PERMANENTE DE UN ADULTO Y DEBERÁN ESTAR BAJO LA VIGILANCIA DE ESTE, INCLUSO DENTRO DEL AGUA SI NO SABEN NADAR. EN ESTE CASO JAMÁS DEBERÁN UTILIZAR LA PISCINA GRANDE.

2º.- LOS MENORES DE 3 AÑOS NO PAGAN ENTRADA, DE 3 A 10 AÑOS (INCLUIDOS) SE CONSIDERARÁN MENORES Y CON 11 AÑOS CUMPLIDOS SE CONSIDERARÁN ADULTOS.

3º.-SE PROHIBE TERMINANTEMENTE UTILIZAR CALZADO DE CALLE DENTRO DEL RECINTO DE BAÑO Y DEBERÁN UTILIZARSE SANDALIAS TIPO CHANCLAS CUANDO SE ACCEDA A DUCHAS Y ASEOS.

4º.- NO SE PUEDEN UTILIZAR BALONES, COLCHONETAS Y OTROS UTENSILIOS PARA JUGAR DENTRO DE LA PISCINA. TODA PERSONA QUE NO SEPA NADAR UTILIZARA EL OBJETO PARA FLOTAR ADECUADO.

5º.- ES OBLIGATORIO UTILIZAR SIEMPRE LA DUCHA ANTES DEL BAÑO.

6º.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO LANZARSE AL AGUA CON CARRERILLA, EN CASO DE LANZARSE AL AGUA SIEMPRE SE HARA DESDE EL BORDE.

7º.- TODOS LOS OBJETO DE DIVERTIMIENTO QUE SE UTILICEN DENTRO DEL RECINTO DE BAÑO DEBERAN SER INOFENSIVOS, POR LO QUE NUNCA SE UTILIZARAN OBJETOS DUROS, CONTUNDENTES, AFILADOS, ETC. QUE PUEDAN DAÑAR O MOLESTAR A LOS DEMAS USUARIOS.

8º.- SE PROHIBE COMER Y FUMAR EN LA ZONA DE BAÑO (VASO Y ANDEN).

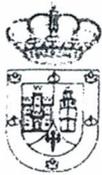
9º.- QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A LA ZONA RESERVADA DE BAÑISTAS A AQUELLAS PERSONAS QUE PADEZCAN ALGUNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, ESPECIALMENTE AFECCIONES CUTÁNEAS SOSPECHOSAS (Art. 48 R. Sanitario).

10º.- QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE ANIMALES (Art. 48 R. Sanitario)

11º.- SE DEBERÁ UTILIZAR LAS PISCINA Y RECINTO CIVILIZADAMENTE EVITANDO MOLESTAR A LOS DEMÁS Y RESPETANDO TODAS LAS NORMAS PROPIAS PARA LA UTILIZACION DE LUGARES DE ESPARCIMIENTO.

12º.- TODA PERSONA QUE NO RESPETE LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, PODRA SER EXPULSADA DEL RECINTO Y RECIBIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.





Ayuntamiento de ALMOHARIN

13ª.- TODA PERSONA COMPATIBLE CON SINTOMA COVID-19 DEBERÁ ABANDONAR LAS INSTALACIÓN INMEDIATAMENTE.

14ª.- DEBE SITUAR EN LA ZONA DESIGNADA Y PERMANECER EN ELLA TODOS SUS ENSERES.

15ª.- TODOS LOS RESIDUOS GENERADOS SERÁN DEPOSITADOS EN EL CONTENEDOR CON TAPA Y PEDAL QUE ESTÁ SITUADO A LA SALIDA DE LA INSTALACIÓN.

16ª.- POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, NO SE PODRÁ ESTAR EN LA ZONAS DEL BORDILLO DE LAS PISCINAS.

17ª.- SE PERMITE LA ENTRADA DE HAMACAS, SILLAS Y OBJETOS SIMILARES EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALMOHARÍN, SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE A MUJERES EMBARAZADAS, ASÍ COMO A PERSONAS MAYORES O ENFERMAS QUE NO PUEDAN PERMANECER DE PIE O TUMBADAS EN EL CÉSPED.

18ª.- ES OBLIGATORIO PARA ACCEDER A LA INSTALACIÓN LA DESINFENCIÓN DE MANOS Y ENSERES.

19ª.- EL/LA SUPERVISOR/AS COVID SERÁ EL ENCARGADO DE LA UBICACIÓN ESPACIAL EN EL CESPED.

20ª.- EL/LA SOCORRISTA DE INTERIOR DE PISCINA TENDRÁ EL CONTROL ÚNICO Y EXCLUSIVO DE LAS PERSONAS QUE PUEDAN ACCEDER Y PERMANECER EN LOS VASOS.

21ª.- SÓLO SE PUEDE UTILIZAR EN LA PISCINA GRANDE UNA PUERTA DE ENTRADA Y UNA DE SALIDA.

23ª.- DEBIDO A LA SITUACIÓN DE ALERTA COVID NIVEL 2 LOS/AS USUARIOS/AS SOLO PODRÁN ESTAR O EN LOS VASOS (CUANDO ESTÉN DISPONIBLES SEGÚN AFORO) O EN LA ZONA DE UBICACIÓN DESIGNADA POR EL SUPERVISOR COVID.

23ª.- EL USO DE LA BARRA DEL BAR ESTÁ PROHIBIDO, SÓLO SE PODRÁ PEDIR Y UNA VEZ ATENDIDO VOLVER A LA ZONA DE UBICACIÓN DESIGNADA.

24ª.- EL/LA SUPERVISOR/A COVID TIENE LA POTESTAD PARA EXPULSAR A LOS/AS USUARIOS/AS QUE INCUMPLAN CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA, ASÍ COMO, LLAMAR A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD PARA QUE ACTUÉN AL RESPECTO.

